

Dictamen 7/2024: 'Plataformas vibratorias'.

Actualizar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Calificación en fecha 28 de noviembre de 2011 sobre 'plataformas vibratorias', de conformidad con la vigente Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, adoptando el siguiente criterio:

Dado que el uso de las plataformas vibratorias no exige la realización de ningún tipo de ejercicio físico, y con objeto de que las medidas correctoras que se exijan sean proporcionales a las molestias que pueda generar, las actividades en las que se prevea el uso de plataformas vibratorias no se consideran sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.

En este sentido, si la potencia de los motores supera los 6,8 kW, la actividad no se considerará sujeta al régimen de comunicación ambiental de actividad inocua, sino al de declaración responsable ambiental.